



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, miércoles veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Derly Paola López Esquerro
N.N.A.:	Brahian Camilo Antivar López
Demandado:	Mauricio Antivar Zarate
Radicación:	25-394-31-84-001-2021-00038-00
Asunto:	Requiere solicitante

Conforme el informe secretarial, se advierte que mediante auto de fecha noviembre 03 de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución en el presente asunto (*f.31-32CI*): siendo improcedente la solicitud de archivo del presente proceso, en los términos solicitados por el joven beneficiario de alimentos, hoy día mayor de edad.

Conforme el Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No. 36389612 (*f.1CI*), se establece que el joven BRAIHAN CAMILO ANTIVAR LOPEZ ha alcanzado la mayoría de edad el marzo 24 de 2022, circunstancia por la cual a partir de esa fecha asume la titularidad de la presente acción¹ y como consecuencia habrá de ser el mismo quien cumpla con los requerimientos realizados en su oportunidad a su progenitora.

En consecuencia, en caso de que a la fecha no haya sido cancelada la obligación por parte del demandado, se requiere al actor, para que de cumplimiento al numeral SEGUNDO de la providencia de fecha noviembre 03 de 2021, esto es, la presentación de liquidación del crédito, conforme lo previsto por artículo 446 del Código General del Proceso. Termina cinco (5) días. Oficiase.

NOTIFÍQUESE

El Juez (e).

William Sebastian Muñoz Rojas
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

“p. A”

¹ Art. 54, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA. LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, _____

El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N°

Secretario Ad Hoc: _____

JUAN FELIPE LÓPEZ PLATA